DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Tunja, 29 de enero de 2026

Doctor
ALFONSO BECERRA PLAZAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 21
Ciudad

Referencia: Designación de supervisión de contrato No. **ESAP-BOY-PS-059-2026**.

Cordial Saludo,

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en atención al numeral 8 de los estudios previos del contrato No. **ESAP-BOY-PS-059-2026**, suscrito entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Dirección Territorial Boyacá - Casanare y **EDWIN FABIÁN URIAN CASTRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.002.650.122 de Soracá - Boyacá, cuyo objeto es: "Prestar servicios de apoyo como auxiliar para realizar los mantenimientos locativos, preventivos y correctivos en los inmuebles de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá Casanare, con sede en la ciudad de Tunja, incluidos los diferentes lugares de desarrollo de la territorial", me permito designarlo como supervisor del contrato relacionado a continuación:

NÚMERO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	INICIO	TERMINACIÓN
ESAP-BOY-PS-059-2026	EDWIN FABIÁN URIAN CASTRO	Prestar servicios de apoyo como auxiliar para realizar los mantenimientos locativos, preventivos y correctivos en los inmuebles de la ESAP en la Dirección Territorial Boyacá Casanare, con sede en la ciudad de Tunja, incluidos los diferentes lugares de desarrollo de la territorial.	29/01/2026	28/12/2026

En virtud de lo anterior, se informa que el contrato y demás documentos del proceso se encuentran publicados en plataforma transaccional **SECOP II**, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y la **Resolución SC – 1559 del 29 de agosto de 2025**, "Por la

cual se actualiza el Manual de Contratación de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución No. SC- 489 del 5 de abril de 2024".

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la Dirección Territorial Boyacá-Casanare de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

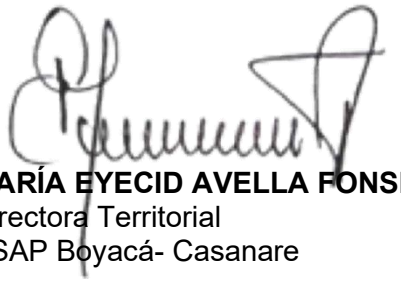
En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, se le recuerda verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato; como también, que es deber del supervisor aprobar el plan de pagos, en el SECOP II, cualquier acta, solicitud o informe suscrito con relación al contrato.

Para lo cual debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Boyacá-Casanare y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co

Cordialmente,



MARÍA EYECID AVELLA FONSECA
Directora Territorial
ESAP Boyacá- Casanare

Elaboró: Camilo Andrés Esquivel Ávila, Asesor Jurídico y de Contratación.
Aprobó: María Eyecid Avella Fonseca, Directora Territorial Boyacá-Casanare.